



AUDAX RENOVABLES, S.A.

De conformidad con el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, Audax Renovables, S.A. (la “**Sociedad**”) comunica la siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Ponemos en su conocimiento que la junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada en fecha de hoy, 11 de junio de 2026, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, ha aprobado, por las mayorías señaladas en cada caso, todos y cada uno de los acuerdos comprendidos en el orden del día publicado mediante anuncio en fecha 7 de mayo de 2026 en la página *web* corporativa (www.audaxrenovables.com) y en la Comisión Nacional del Mercado de Valores como comunicación de otra información relevante, así como en el diario El Economista en fecha 8 de mayo de 2026, en los términos previstos en la documentación remitida y puesta a disposición de los accionistas desde la fecha anteriormente referida en la página *web* de la Sociedad.

Asimismo, se deja constancia de que, en la sesión del consejo de administración de la Sociedad celebrada en esta misma fecha, se ha acordado reelegir a D. Francisco José Elías Navarro como presidente del consejo de administración de la Sociedad por el mismo plazo para el que ha sido reelegido consejero, así como reelegir a D. Josep Maria Echarri Torres como miembro y presidente de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

A continuación, se transcriben los acuerdos alcanzados por la referida junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad:

“ACUERDOS

1. Examen y aprobación de las cuentas anuales individuales y del informe de gestión individual correspondientes al ejercicio 2025

Aprobar las cuentas anuales individuales de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025, comprensivas del balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, todos ellos en forma ordinaria, tal y como han sido formulados por el consejo de administración y verificados por el auditor de cuentas de la Sociedad según resulta del correspondiente informe de auditoría. Aprobar asimismo el informe de gestión individual correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025, tal y como ha sido formulado por el consejo de administración.

Las cuentas anuales individuales y el informe de gestión fueron puestos a disposición de los accionistas, tanto en el domicilio social como en la página web de la Sociedad desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.

El presente acuerdo se aprueba con el voto a favor del 99,99952% del capital asistente y el 83,84562% del total de derechos de voto, el voto en contra del 0,00043% del capital social asistente y el 0,00036% del total de derechos de voto, y la abstención del 0,00005% del capital asistente y el 0,00004% del total de derechos de voto de la Sociedad.

2. Examen y aprobación de las cuentas anuales consolidadas y del informe de gestión consolidado correspondientes al ejercicio 2025

Aprobar las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025, comprensivas del balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, todos ellos consolidados, tal y como han sido formulados por el consejo de administración y verificados por el auditor de cuentas de la Sociedad según resulta del correspondiente informe de auditoría. Aprobar asimismo el informe de gestión consolidado correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025, tal y como ha sido formulado por el consejo de administración.

Las cuentas anuales consolidadas y el informe de gestión consolidado fueron puestos a disposición de los accionistas, tanto en el domicilio social, como en la página web de la Sociedad desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.

El presente acuerdo se aprueba con el voto a favor del 99,99952% del capital asistente y el 83,84562% del total de derechos de voto, el voto en contra del 0,00043% del capital social asistente y el 0,00036% del total de derechos de voto, y la abstención del 0,00005% del capital asistente y el 0,00004% del total de derechos de voto de la Sociedad.

3. Examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2025

De la cuenta de pérdidas y ganancias individual aprobada se desprende que la Sociedad, durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025, ha obtenido un resultado negativo (pérdidas) por importe de -18.688.201 euros, que se acuerda sea aplicado conforme a la propuesta efectuada por el consejo de administración y, en consecuencia, de la siguiente manera:

- A resultados negativos de ejercicios anteriores: (18.688.201) euros.

El presente acuerdo se aprueba con el voto a favor del 99,99963% del capital asistente y el 83,84572% del total de derechos de voto, el voto en contra del 0,00031% del capital social asistente y el 0,00026% del total de derechos de voto, y la abstención del 0,00006% del capital asistente y el 0,00005% del total de derechos de voto de la Sociedad.

4. Examen y aprobación del estado de información no financiera e información sobre sostenibilidad correspondiente al ejercicio 2025

Aprobar el estado de información no financiera e información sobre sostenibilidad de la Sociedad correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025 tal y como ha sido formulado por el consejo de administración y verificado por un prestador independiente de servicios de verificación, según se desprende de su informe de verificación.

El referido estado figura incluido en el informe de gestión consolidado correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025, formando parte integrante del mismo.



El presente acuerdo se aprueba con el voto a favor del 99,99966% del capital asistente y el 83,84573% del total de derechos de voto, el voto en contra del 0,00029% del capital social asistente y el 0,00025% del total de derechos de voto, y la abstención del 0,00005% del capital asistente y el 0,00005% del total de derechos de voto de la Sociedad.

5. Aprobación de la gestión del consejo de administración y de sus comisiones en el ejercicio 2025

Aprobar la gestión de los miembros del consejo de administración y de todos los actos realizados por el consejo de administración y sus comisiones durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025.

El presente acuerdo se aprueba con el voto a favor del 99,99950% del capital asistente y el 83,84561% del total de derechos de voto, el voto en contra del 0,00044% del capital social asistente y el 0,00037% del total de derechos de voto, y la abstención del 0,00006% del capital asistente y el 0,00005% del total de derechos de voto de la Sociedad.

6. Votación consultiva del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2025

Aprobar, con carácter consultivo, el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros relativo al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025, que incluye información sobre la política de remuneraciones de la Sociedad vigente para el año en curso, un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio social 2025, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros.

Su texto íntegro se puso a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación relativa a la junta general de accionistas con carácter previo a la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.

El presente acuerdo se aprueba con el voto a favor del 99,78892% del capital asistente y el 83,66904% del total de derechos de voto, el voto en contra del 0,20978% del capital social asistente y el 0,17589% del total de derechos de voto, y la abstención del 0,00130% del capital asistente y el 0,00109% del total de derechos de voto de la Sociedad.

7. Determinación del importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los consejeros en su condición de tales

De conformidad con el artículo 18º de los estatutos sociales de la Sociedad, aprobar que la retribución para los consejeros en su condición de tales para el ejercicio 2026 ascienda a un importe máximo conjunto de 650.000 euros.

El presente acuerdo se aprueba con el voto a favor del 99,90312% del capital asistente y el 83,76480% del total de derechos de voto, el voto en contra del 0,09559% del capital social asistente y el 0,08015% del total de derechos de voto, y la abstención del 0,00129% del capital asistente y el 0,00108% del total de derechos de voto de la

Sociedad.

8. Reelección de D. Francisco José Elías Navarro como consejero ejecutivo de la Sociedad.

Reelegir como consejero ejecutivo, por un nuevo período estatutario de cuatro (4) años, a D. Francisco José Elías Navarro, provisto de DNI número 46.063.099-X, en vigor.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, se deja constancia de que: (i) el consejo de administración ha propuesto la reelección de D. Francisco José Elías Navarro en su reunión de fecha 6 de mayo de 2026, habiendo emitido el correspondiente informe justificativo sobre su competencia, experiencia y méritos; y (ii) dicha propuesta ha sido precedida por el preceptivo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, emitido en su reunión de fecha 6 de mayo de 2026.

El presente acuerdo se aprueba con el voto a favor del 99,71856% del capital asistente y el 83,61004% del total de derechos de voto, el voto en contra del 0,28139% del capital social asistente y el 0,23594% del total de derechos de voto, y la abstención del 0,00005% del capital asistente y el 0,00004% del total de derechos de voto de la Sociedad.

9. Reelección de D. Josep Maria Echarri Torres como consejero independiente de la Sociedad.

Reelegir como consejero independiente, por un nuevo período estatutario de cuatro (4) años, a D. Josep Maria Echarri Torres, provisto de DNI número 44.019.250-X, en vigor.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, se deja constancia de que: (i) la comisión de nombramientos y retribuciones ha propuesto la reelección de D. Josep Maria Echarri Torres en su reunión de fecha 6 de mayo de 2026; y (ii) el consejo de administración ha emitido el correspondiente informe justificativo sobre su competencia, experiencia y méritos en su reunión de dicha fecha.

El presente acuerdo se aprueba con el voto a favor del 99,78899% del capital asistente y el 83,66909% del total de derechos de voto, el voto en contra del 0,21039% del capital social asistente y el 0,17641% del total de derechos de voto, y la abstención del 0,00062% del capital asistente y el 0,00052% del total de derechos de voto de la Sociedad.

10. Autorización al consejo de administración, durante el plazo de cinco años, para aumentar el capital social en los términos y con los límites recogidos en la ley con la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas limitada a un máximo conjunto del 20% del capital social.

Delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, la facultad de aumentar el capital social de la Sociedad, con sujeción a las disposiciones legales y estatutarias que sean aplicables en cada momento, dentro del plazo legal de cinco (5) años a contar desde la fecha de aprobación del presente acuerdo, hasta la mitad del capital social actual.



Asimismo, facultar al consejo de administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para que, en la forma que juzgue más conveniente, pueda:

- (i) Acordar aumentar el capital social de la Sociedad en una o varias veces, en la cuantía y en el momento que el consejo de administración decida, dentro de los límites establecidos en el presente acuerdo, mediante la emisión de nuevas acciones, con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, incluyendo acciones rescatables o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley, con o sin prima de emisión; consistiendo su contravalor en aportaciones dinerarias; y pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital en todo aquello que no se haya previsto en el presente acuerdo, incluyendo determinar el valor nominal de las acciones a emitir, sus características y los eventuales privilegios que se les confieran, así como, en su caso, la atribución del derecho de rescate junto con sus condiciones y el ejercicio del mismo por la Sociedad.
- (ii) Ofrecer libremente las acciones no suscritas en el plazo establecido para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, en el caso de que se otorgue; establecer que, en caso de suscripción incompleta, el aumento de capital quede sin efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 507 de la Ley de Sociedades de Capital; y dar una nueva redacción al artículo estatutario correspondiente.
- (iii) Solicitar, en su caso, la admisión a negociación de las acciones que se emitan en virtud de esta delegación en los mercados secundarios oficiales o no oficiales, regulados o no, organizados o no, nacionales o extranjeros, pudiendo realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios o convenientes al efecto ante los organismos públicos y/o privados correspondientes, incluyendo cualquier actuación, declaración o gestión ante las autoridades competentes.

Se hace constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de negociación, especialmente sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización y el compromiso de que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones, esta se adoptará con las formalidades requeridas por la normativa aplicable.

- (iv) De acuerdo con lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital, excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas en relación con cualquier emisión concreta de acciones que sea realizada en virtud del presente acuerdo, cuando lo exija el interés social, cumpliendo los requisitos legales establecidos al efecto.

No obstante, y sin perjuicio del cumplimiento de cualquiera otras limitaciones legales establecidas al efecto en cada momento, la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente quedará limitada a que el importe nominal de los aumentos de capital que se acuerden o que efectivamente se lleven a cabo con exclusión del derecho de suscripción preferente en virtud de esta delegación, no supere la cantidad nominal máxima, en conjunto, del 20% del capital social de la Sociedad en el momento de esta delegación.

- (v) Dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la delegación concedida por la Junta



General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 19 de junio de 2025, bajo el punto decimosegundo del orden del día.

Facultar al consejo de administración, en los más amplios términos, para el ejercicio de la delegación objeto del presente acuerdo, así como para realizar todos aquellos actos, trámites o solicitudes que pudiesen ser necesarios o convenientes para su ejercicio, autorizándole para subdelegar en cualquier consejero; y para facultar, con la amplitud que estime conveniente, a cualquier apoderado de la Sociedad para su ejercicio.

El presente acuerdo se aprueba con el voto a favor del 99,71663% del capital asistente y el 83,60843% del total de derechos de voto, el voto en contra del 0,28207% del capital social asistente y el 0,23650% del total de derechos de voto, y la abstención del 0,00130% del capital asistente y el 0,00109% del total de derechos de voto de la Sociedad.

11. Autorización al consejo de administración para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades dominadas, dentro de los límites y con los requisitos legalmente establecidos.

Autorizar la adquisición derivativa por parte la Sociedad, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales y durante el plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de aprobación de este acuerdo, de acciones propias, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, todo ello de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable, así como para que posteriormente puedan enajenarse las acciones adquiridas por cualquiera de los medios admitidos en Derecho.

La adquisición derivativa de acciones de la Sociedad estará sujeta a las condiciones establecidas en la legislación y normativa externa o interna que, en su caso, sea de aplicación en cada momento, así como a las limitaciones que pudiesen establecer cualesquiera autoridades competentes.

A este respecto, en particular, el valor nominal de las acciones propias adquiridas, directa o indirectamente, en uso de esta autorización, sumado al de las que ya posean la Sociedad y sus sociedades filiales en cada momento, no podrá ser superior, en ningún momento, al diez por ciento (10%) del capital social suscrito de la Sociedad (o cualquier otro límite inferior establecido por la legislación aplicable en cada momento). Adicionalmente, la adquisición derivativa de acciones de la Sociedad estará sujeta a la condición de que el precio de adquisición por acción no podrá ser superior del que resulte en bolsa ni inferior al valor nominal de la acción.

Se autoriza expresamente que las acciones adquiridas por la Sociedad o por sus sociedades filiales en uso de esta autorización puedan destinarse en todo o en parte a su entrega a los trabajadores o administradores de la Sociedad o de sus filiales, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de los que aquellos sean titulares.

Asimismo, se acuerda facultar al consejo de administración, en los más amplios términos, para el ejercicio de la autorización objeto del presente acuerdo, así como para realizar todos aquellos actos, trámites o solicitudes que pudiesen ser necesarios o convenientes para su ejercicio, autorizándole para subdelegar dichas facultades en el presidente del consejo de

administración o en cualquier otro consejero, así como facultar, con la amplitud que estime conveniente, a cualquier apoderado de la Sociedad para su ejercicio. Esta autorización, desde el momento de su aprobación, sustituye y deja sin efecto a la concedida por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 19 de junio de 2025, bajo el punto decimotercero del orden del día.

El presente acuerdo se aprueba con el voto a favor del 99,94992% del capital asistente y el 83,80403% del total de derechos de voto, el voto en contra del 0,04879% del capital social asistente y el 0,04091% del total de derechos de voto, y la abstención del 0,00129% del capital asistente y el 0,00108% del total de derechos de voto de la Sociedad.

12. Aprobación de la reelección de KPMG Auditores, S.L. como auditores de las cuentas individuales y consolidadas de la Sociedad para el ejercicio 2026

Reelegir como auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado de sociedades, por el plazo de un (1) año, esto es, para la realización de la auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio social comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre del 2026, a la entidad KPMG Auditores, S.L. domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, número 259 C, provista de NIF B-78.510.153 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 11.961, folio 90, sección 8ª, hoja M-188.007 y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas bajo el número S-0702.

El presente acuerdo se aprueba con el voto a favor del 99,99884% del capital asistente y el 83,84505% del total de derechos de voto, el voto en contra del 0,00044% del capital social asistente y el 0,00037% del total de derechos de voto, y la abstención del 0,00072% del capital asistente y el 0,00060% del total de derechos de voto de la Sociedad.

13. Aprobación y delegación en el consejo de administración de la facultad de ejecutar distribuciones al accionista con cargo a prima de emisión

Aprobar una distribución al accionista con cargo a prima de emisión por importe máximo de quince millones de euros (15.000.000 €) para el ejercicio 2026.

Asimismo, se acuerda delegar facultades, autorizar y facultar, tan ampliamente como en derecho hubiera lugar y de forma expresa, al consejo de administración de la Sociedad para que ejecute la referida distribución al accionista con cargo a prima de emisión. A estos efectos, se autoriza expresamente al consejo de administración para adoptar, en general, cualesquiera acuerdos, decisiones y actos relativos a la efectiva y completa ejecución del acuerdo de distribución de prima de emisión entre los accionistas y, en particular, sin carácter limitativo: (i) la determinación, según mejor convenga, del importe de la prima de emisión a repartir, siempre atendiendo el importe máximo global señalado, (ii) la fecha en la que se determinarán los titulares inscritos que tienen derecho a recibir el importe de la prima de emisión correspondiente (*record date*) en cada uno de los casos, (iii) la fecha de pago de la prima de emisión a distribuir en cada uno de los casos, (iv) la designación de la entidad que deba actuar como agente de pago, (v) suscribir tantos documentos públicos o privados, así como órdenes de pago, que fueran necesarios o convenientes para llevar a término el efectivo abono de la prima de emisión a favor de

los accionistas, así como (vi) comparecer ante las entidades, instituciones u organismos públicos o privados que resultasen de aplicación a los efectos de la efectiva y completa ejecución del acuerdo.

El presente acuerdo se aprueba con el voto a favor del 99,95128% del capital asistente y el 83,80518% del total de derechos de voto, el voto en contra del 0,04867% del capital social asistente y el 0,04081% del total de derechos de voto, y la abstención del 0,00005% del capital asistente y el 0,00004% del total de derechos de voto de la Sociedad.

14. Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados en la junta general de accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento o desarrollo e inscripción

Facultar a todos y cada uno de los miembros del consejo de administración de la Sociedad, incluida la secretaria no consejera, en los más amplios términos, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, lleve a cabo todos los trámites y actuaciones necesarios; otorgue cuantos documentos públicos o privados, incluso de subsanación y rectificación en sus términos más amplios, sean necesarios para elevar a público los acuerdos adoptados; y realice cuantas gestiones fueran necesarias para la ejecución y buen fin de los mismos y su inscripción y/o depósito, total o parcial, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes.

El presente acuerdo se aprueba con el voto a favor del 99,99927% del capital asistente y el 83,84541% del total de derechos de voto, el voto en contra del 0,00001% del capital social asistente y el 0,00001% del total de derechos de voto, y la abstención del 0,00072% del capital asistente y el 0,00060% del total de derechos de voto de la Sociedad.

En Badalona (Barcelona), a 11 de junio de 2026.

Francisco José Elías Navarro
Presidente del consejo de administración
de Audax Renovables, S.A.